



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

PARACAS, CAMBIA CON SU GENTE...!

### CONCEJO MUNICIPAL

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2016-CMP

Paracas, 18 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, prescribe: *Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional;*

Que, el artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972, señala que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común;

Que, el numeral 1) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que son bienes de propiedad Municipal: los bienes inmuebles y muebles de uso público, destinados a servicios públicos locales;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los bienes Municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal;

Que, de conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, señala que los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad; así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y a la Ley del Sistema de Bienes Estatales, Ley 29151 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales;

Que, de conformidad con el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA "Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales, se establece: "La desafectación de un bien de dominio público, al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público, y será aprobada por la SBN, de acuerdo con sus respectivas competencias. Excepcionalmente, a solicitud de la entidad previo informe sustentatorio, la SBN procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público. En caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente. Una vez concluida la desafectación, el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la SBN, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento. La desafectación se inscribe en el Registro de Predios a favor del Estado, por el sólo mérito de la Resolución que así lo declara";





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

PARACAS, CAMBIA CON SU GENTE...!

### CONCEJO MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 542-2016-GDU/MDP, de fecha 12 de agosto de 2016, la Gerencia de Desarrollo urbano informa que los moradores de la Asociación de Vivienda Paracas Sur, Asociación de Vivienda Julio C. Tello y de la Manzana E y F del sector San Martín, a través de los documentos signados con Códigos N°s 1475, 1505, 2091 y 4830-2016-UTD, solicitan a la Municipalidad Distrital de Paracas se les efectúe su titulación, sobre los terrenos que está posesionados varios años, en los cuales han construido sus viviendas, ya que ello no permite gestionar el bono para mejorar sus viviendas, indicando que su posesión es pública, pacífica, directa y continua, llegando la Municipalidad incluso a realizar obras como pistas, veredas y otros, notándose que la Asociación Julio C. Tello se encuentra en parte de área de aportes destinados a áreas verdes conforme se aprecia en las Partidas Registrales N° 11028203, 11028204 y 11028205, por lo que se requiere efectuarse en primer lugar un diagnóstico físico legal de dichas áreas, ello con la finalidad de determinar la desafectación, lo que debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 657-2016-MDP/GAJ, de fecha 15 de agosto de 2016, señala que es necesario efectuar un diagnóstico físico legal de las áreas de aportes, con el fin de documentarlas y georeferenciar las para poder determinar exactamente las áreas en las cuales podrá efectuarse la desafectación de bienes de dominio público (áreas verdes) a dominio privado del Estado. Donde podrán ser destinados a vivienda, por lo que tratándose de una necesidad de los moradores de diversos sectores, el Concejo Municipal, dentro de sus atribuciones normativas podrá, regular mediante Acuerdo de Concejo Iniciar el Diagnóstico Físico Legal de terrenos de áreas de aportes consolidados para posterior desafectación, con lo que se contaría con una norma suficiente para iniciar este procedimiento y finalmente poderse inscribir las desafectaciones. Concluye opinando que resulta atendible que el Concejo Municipal apruebe iniciar el procedimiento de diagnóstico físico legal de terrenos de aportes consolidados para posterior desafectación;



Que, los señores Regidores debatieron sobre la propuesta de solución planteado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluyendo que se debe solucionar el problema de los poseedores en áreas verdes, ya que en su mayoría de los moradores, estos cuentan con sus viviendas edificadas con material noble, empero se debe dar cuenta al pleno del Concejo Municipal, sobre el resultado del diagnóstico físico legal de terrenos de aportes consolidados para posterior desafectación, antes de tomar alguna decisión de carácter normativo o administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.- DECLARAR DE INTERES SOCIAL LOCAL**, el saneamiento físico legal para fines de titulación individual de las posesiones informales de las manzanas A, B, C y Lote Único de la Habilitación Urbana El Golf realizado por la Compañía Inmobiliaria Paracas S.A.

**Artículo Segundo.- INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE DIAGNÓSTICO TECNICO y LEGAL** de los predios inscritos en las partidas electrónicas N° 11028203, 11028204 y 11028205, los mismos que obran inscritos como áreas de aportes Municipal, destinados a áreas verdes, para fines de posterior desafectación y titulación.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al despacho de Alcaldía realizar las gestiones para el otorgamiento del marco presupuestal a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

PARACAS, CAMBIA CON SU GENTE...!

### CONCEJO MUNICIPAL

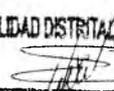
---

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Planificación y presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución del presente documento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  

---

Abog. Esabel Ucharima Alcantara  
Jefe de Of. de Secretaria General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  

---

Sr. Miguel Angel Castillo Ojeda  
ALCALDE